



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Ciudad Dorada de los Andes



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-2019-MDA/A

Ananea, veinticuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

VISTO:

El informe N° 003-2019-MDA, de fecha cinco de febrero del año dos mil diecinueve, su registro N° 359, suscrito por M.V.Z Víctor Raúl Iquise Apaza, Presidente de la Comisión de Transferencia (equipo revisor), y Memorandum N° 0344-2019-GM-MDA de fecha diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve suscrito por Abog. Cesar William Mamani Cutasaca, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, debidamente aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, en cuya directiva el numeral 40.1°, del artículo 40° establece que, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) desarrollo de eventos... d) adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas...". Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del >>Encargo>>, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, mediante el Informe N° 003-2019-MDA, de fecha cinco de febrero del año dos mil diecinueve, su registro N° 359, el Sr. M.V.Z Víctor Raúl IQUISE APAZA, presidente de la comisión de transferencia (equipo de revisión) – gestión 2015 - 2018 de la Municipalidad Distrital de Ananea, presenta el Plan de Trabajo y Programación del Presupuesto sobre los gastos incurridos durante el proceso y el informe del resultado a la Población del Distrito de Ananea, el mismo que asciende al importe de S/. 7,947.70 (siete mil novecientos cuarenta y siete con 70/100 soles).

Que, conforme al Memorandum N° 0344-2019-GM-MDA, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, el Abog Cesar William Mamani Cutasaca Gerente Municipal de la entidad dispone se elabore el acto resolutorio de acuerdo al plan de trabajo y programación de presupuesto sobre los gastos irrogados durante el proceso de transferencia de administración municipal gestión 2015 – 2018, de la Municipalidad Distrital de Ananea – San Antonio de Putina – Puno.

Que, de conformidad del numeral 40.3 del art. 40, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, señala expresamente que; "la rendición de cuenta no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Con las facultades, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL Plan de Trabajo de la Comisión de Transferencia de Administración Municipal Gestión 2015 – 2018 de la Municipalidad Distrital de Ananea – San Antonio de Putina – Puno, y asignar el presupuesto de gastos que asciende a S/. 7,947.70 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 70/100 SOLES), por la Modalidad de **ENCARGO INTERNO**, y disponer el abono a la orden del M.V.Z Víctor Raúl Iquise Apaza, identificado con DNI N° 40771425, fondos para cubrir los costos de la actividad indicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, al responsable del encargo interno, la Rendición de Cuentas, debidamente documentado, según las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería, bajo su entera responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General, a fin de que ponga de conocimiento a las Unidades de Planificación y Presupuesto, Tesorería y otras de la municipalidad distrital de Ananea, para que efectúe todos los actos administrativos pertinentes para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Ananea



958265334



www.municipalidadananea.gob.pe



leohuanca73@gmail.com